

17 NOV 2015

PROYECTO DE ORDENANZA N°

948-1582

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ESTABLECER PARAMETROS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE TAXI".

ANTECEDENTES

Ordenanza 1629-CM-06.

Ordenanza 1766-CM-06

Ordenanza 2367-CM-2012

Comunicación 781-CM-14

FUNDAMENTOS

En los últimos años, distintos grupos de chóferes de taxi, acompañados por el Sindicato Rionegrino de Peones de taxis y la Asociación Peones de Taxi de San Carlos de Bariloche, efectuaron reiterados reclamos ante el Municipio, en relación con los procesos llevados a cabo para el otorgamiento de las licencias de taxímetros. En tal sentido, manifestaron sistemáticamente que al haber sido excluidos de tales procesos sufrieron el menoscabo de sus derechos al no tener acceso al mercado de trabajo.

Como consecuencia de tal situación, desde el Concejo Municipal se emitió la Comunicación 781-CM-14, mediante la cual se peticionó a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte que en el marco del nuevo proceso de otorgamiento de licencias que se encuentra próximo a iniciar, se priorice a estos trabajadores "choferes", que cuentan con una antigüedad considerable y una conducta ejemplar prestando tal servicio en nuestra ciudad.

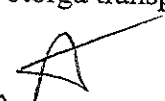
En atención a todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo se ve en la obligación de revisar la normativa municipal vigente y proponer ciertos parámetros para poder priorizar y cubrir la demanda insatisfecha de un grupo de trabajadores de la comunidad, dedicados hace años a la prestación de un servicio esencial de una Ciudad turística como Bariloche.

Ello con el objeto de establecer una metodología de adjudicación transparente y justa de las licencias de taxis, que considere los antecedentes de los choferes y su antigüedad en el oficio y la representación gremial, hechos omitidos en anteriores procesos llevados a cabo por gestiones anteriores que inevitablemente generaron que trabajadores con estas condiciones hayan quedado excluidos del mercado laboral.

Del repaso de la normativa municipal que regula el otorgamiento de las licencias de taxi surge que la Ordenanza 1629-CM-06 establece las condiciones necesarias para regular el servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro.

Asimismo la Ordenanza 1766-CM-06 determina la necesidad de efectuar revisión de la cantidad de habilitaciones para taxis, estableciendo la ecuación necesaria que se debe realizar para que a instancias del municipio se otorguen nuevas licencias.

Por su parte la Ordenanza 2367-CM-12 dispone la implementación de un Registro de Conductores Habilitados, operativo desde la Dirección de Tránsito y Transporte, mecanismo que otorga transparencia a las actividades del sector en cuestión.


DANIEL EUGÉN NATAF

También corresponde tener en cuenta el crecimiento de la población barilochense, (la Encuesta Anual de Hogares Urbanos del INDEC, tercer trimestre de 2014, estima en 150.800 la población actual), incremento que permite realizar un proceso de selección de entrega de licencias sin generar distorsiones en la oferta del servicio.

También debe considerarse que los choferes de taxis que cuentan con mas antigüedad son, por lo general, los que reflejan un mejor servicio a la comunidad, por trayectoria en el oficio, conocimiento de las cuestiones urbanas, y experiencia general, que no puede ser tenida por menos a la hora de encarar un incremento en la prestación de un servicio adecuado a los tiempos actuales.

En consecuencia, considerando la realidad antes descripta, la normativa municipal vigente, el incremento poblacional referido, corresponde establecer los parámetros necesarios para asegurar la transparencia en el proceso de adjudicación y a la vez procurar involucrar a los citados trabajadores.

Asimismo, con el objeto de garantizar la transparencia del proceso de análisis y selección corresponde la conformación de una Comisión integrada por el Concejo Municipal, el Ejecutivo y personal del área de Tránsito y Transporte, la cual será responsable de adjudicar las licencias de taxi luego de analizar y merituar las circunstancias de cada caso concreto.

AUTORA: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES:

El proyecto original N° _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____, según consta en el Acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Se establece que encontrándose dadas las condiciones para dar inicio a un nuevo proceso de adjudicación de licencias de taxis en el marco de lo normado por la Ordenanza Nro. 1629 CM 06, el Poder Ejecutivo deberá priorizar a los Choferes de Taxi que cumplan los requisitos que se enumeran a continuación:
- a) No ser, ni haber sido, titular de una licencia de taxi o remise, ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad en línea descendente y ascendente;
 - b) Tener una antigüedad de 22 años como mínimo desarrollando la actividad como Peón/Chófer comprobables de manera ininterrumpida;
 - c) Presentar una declaración jurada firmada por el/los titulares de habilitaciones de taxi en los que haya trabajado el peticionante, indicando la cantidad de años en el servicio como chófer en cada unidad y número de habilitaciones. La Subsecretaría de Tránsito y Transporte (o la repartición que en el futuro la reemplace) deberá corroborar y certificar esta información con los registros municipales.
 - d) No ser empleador ni empleado en relación de dependencia y/o desarrollar actividad comercial;

e) Presentar certificado de antecedentes y libre deuda municipal;

f) Ajustarse a los requisitos de la ley Nacional de Tránsito.

g) Toda otra documentación ampliatoria que estime correspondiente requerir la Comisión conformada para el análisis y selección de las licencias correspondientes.

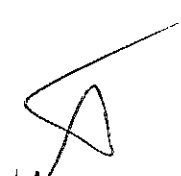
Art. 2º) Dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los Choferes de Taxi que estén interesados en la adjudicación de las habilitaciones de taxi deberán presentar su solicitud ante la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Municipal -o repartición que en futuro la reemplace- junto con la documentación y declaraciones juradas enumeradas en el punto 1 de la presente.

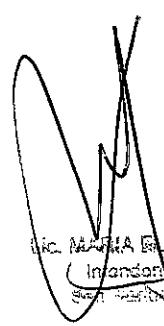
Art. 3º) Se crea una Comisión Tripartita integrada por un representante del Poder Ejecutivo Municipal, el Director de Tránsito y Transporte (o quien este designe) y un representante de la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante, la cual tendrá a su cargo la evaluación de los antecedentes y documentación presentada por los interesados.

La Comisión deberá dictaminar en cada caso si recomienda o no el otorgamiento de las licencias solicitadas. Dicho dictamen será elevado a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte dentro de los diez días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 de la presente.

Art. 4º) La Subsecretaría de Tránsito y Transporte adjudicará las licencias de taxi que correspondan de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Tripartita y actualizará el registro de conductores de taxis habilitados para funcionar y trabajar en el Ejido Municipal.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese


DANIEL RUBEN MATAMOROS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Barileche


Lic. MARIA EUGENIA MARTIN
Intendente Municipal
San Martín de Barileche